

RESOLUCIÓN OCS-R-SO-2024-09 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO COTACACHI

CONSIDERANDO

- QUE, el articulo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe que: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior;
- QUE, en referencia al otorgamiento y emisión de títulos de tercer nivel, el artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico prescribe: "Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta consolidada respectiva, la IES tendrá un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.";
- QUE, mediante Sesión 35 del pleno del Órgano Colegiado Superior, desarrollada el 19 de junio de 2019, aprobó el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Cotacachí;
- QUE, el artículo 94 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi, establece: "El Instituto Superior Tecnológico Cotacachi conferirá titulos de tercer nivel técnico-tecnológico superior de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior. No se otorgará monto alguno por derechos de grado o el otorgamiento de titulos académicos.";
- QUE, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-50 -42-203815554 Nro. 430-001-2013 del 30 de octubre del 2013 aprobó la Carrera de Confección Textil del Instituto Tecnológico Superior Cotacachi en modalidad dual:
- QUE, el 16 de agosto de 2023 a través de Resolución RPC-SO-No.547-2023, el pleno del Consejo de Educación Superior concede al Instituto Superior Tecnológico Cotacachi la condición de Superior Universitario.
- QUE, el 17 de septiembre de 2023 a través de Memorando Nro. SENESCYT-DCS-2023-0315-M, la Dirección de Comunicación Social de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, procede aprobar la solicitud de revisión y aprobación de actualización y cambio de siglas institucionales del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi con condición de Superior Universitario, que a partir de la aprobación será conocido como Instituto Superior Universitario Cotacachi;

Ref: 120

QUE, el literal n) del artículo 21 del Estatuto Instituto Superior Tecnológico Cotacachi prescribe como facultades del OCS: Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Cotacachi;

En uso de sus atribuciones y competencias de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL ISU COTACACHI

CAPÍTULO 1

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Ámbito de aplicación. - El presente reglamento regula y orienta el proceso de titulación del Instituto Superior Universitario Cotacachi, en el marco de lo dispuesto en la LOES, Reglamento de Régimen Académico (RRA), reglamentación interna y otras normativas conexas. Además, establece las normas que orientan y regulan el proceso de titulación, dentro del marco legislativo de la Educación Superior en vigencia, así como de la normativa interna de la Institución.

Artículo 2. Objetivo. - El objeto del presente reglamento está en:

- a) Definir los procesos de titulación, a los que habrán de regirse los estudiantes del Instituto Superior Universitario Cotacachi.
- b) Establecer las modalidades de titulación para todas las carreras dentro de la Institución.
- c) Regular el proceso de titulación.
- d) Alinear los trabajos de titulación dentro de las líneas de investigación vigentes de las carreas de la Institución.
- e) Garantizar a la comunidad académica el derecho a la titulación, dentro de los tiempos establecidos.
- f) Incrementar la tasa de eficiencia terminal del Instituto Superior Universitario Cotacachi, que consiste en medir la proporción de estudiantes que finalizan los estudios con respecto a la cantidad que iniciaron.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3. Unidad de titulación. - La Unidad de titulación es la instancia curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la, validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) El desarrollo de un trabajo de titulación o b) La preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complexivo.

Página 2 de 14





Artículo 4. Modalidades de titulación. – Dentro de la Institución se ofrecen al menos dos modalidades de titulación, dentro de las cuales, como obligatoriedad se manifiestan:

- a) El trabajo de titulación con sus diferentes modalidades. El desarrollo de un trabajo de titulación, es el resultado investigativo académico con el cual el estudiante demuestra un manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional. Se considerarán trabajos de titulación las propuestas planteadas en artículo 21 del presente Reglamento.
- b) La preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complexivo. Que deberá estar articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias que el exigido en el trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo que el del trabajo de titulación.

Para la ejecución de cada una de las modalidades de titulación dentro de la institución, se deberá elaborar la respectiva guía metodológica para sus correspondientes fines. Las guías se deben adjuntar al este reglamento una vez que sea aprobado.

Artículo 5. Plan de estudios completo. - Comprende la aprobación del total de las asignaturas y todos los requisitos establecidos por cada carrera.

Artículo 6. Comisión de titulación. - La Comisión de titulación es la instancia administrativa que asume competencias en relación con aspectos académicos y administrativos de la respectiva titulación.

Artículo 7. Tutor de la titulación. - Es el docente del instituto que asesora al estudiante en el desarrollo del trabajo de titulación, entrega orientaciones metodológicas de investigación específicas al tema, realiza evaluaciones progresivas del avance, correcciones y evaluación del trabajo de titulación, bajo los criterios establecidos en los instrumentos de evaluación de cada carrera previamente aprobados por la instancia pertinente. El docente tutor debe demostrar capacidad relacionada con la formación específica del estudiante.

Artículo 8. Tribunal de titulación. - Conjunto de académicos que emiten la evaluación en los procesos de integración.

Artículo 9. Defensa. - Proceso mediante el cual el estudiante exhibe su trabajo ante el tribunal de titulación. La defensa del trabajo de titulación se realizará con todos los autores en una sola sesión.

Artículo 10. Título profesional. - Título profesional es el documento legal expedido por instituciones del Estado que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes.

Artículo 11. Rúbrica. - La rúbrica es una herramienta de evaluación que está elaborada con criterios y niveles de logro con base en los resultados de aprendizaje. Se utiliza para evidenciar el desempeño del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Define con claridad las expectativas del docente y ofrece una clara retroalimentación al estudiante.





CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12. Derechos de los estudiantes. - Los estudiantes gozan de los siguientes derechos:

- a) Conocer el proceso de titulación incluyendo el presente reglamento;
- b) Conocer los requisitos para la habilitación;
- e) Acceder a cualquiera de las dos modalidades de titulación, previa la habilitación;
- d) Contar con un tutor que oriente metodológicamente el trabajo de titulación.

Artículo 13. Deberes de los estudiantes. - Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con el plan de estudios;
- b) Presentar los requisitos para obtener el certificado de aptitud legal previa a la defensa pública de titulación:
- c) Tener un comportamiento y desempeño ético en el desarrollo del proceso de curricular;
- d) Acoger las medidas para presentar su trabajo de titulación y/o examen complexivo.

Artículo 14. Derechos del tutor. - Son los siguientes:

- a) Conocer con el tiempo necesario de anticipación el/la o los/las estudiantes que se encontrarán bajo su tutoría.
- b) Conocer la metodología seleccionada, así como también, el tema a desarrollar por parte de el/la o los /las estudiantes.
- c) Conocer el Reglamento General de Titulación:
- d) Disponer de los ambientes e instrumentos adecuados para la evaluación guía.

Artículo 15. Deberes del tutor. - Son los siguientes:

- a) Asesorar al estudiante en el desarrollo del trabajo de titulación, entregando orientaciones metodológicas de investigación específicas al tema;
- b) Realizar evaluaciones progresivas del avance y validación de los requisitos a cumplir para el trabajo de titulación;
- c) Emitir un informe donde se argumenta que el trabajo de titulación cumple con las condiciones para ser presentado al tribunal de titulación.
 - d) Elaborar un cronograma para el cumplimiento del trabajo de titulación.

CAPÍTULO IV

DE LA HABILITACIÓN

Página 4 de 14





OCS ISU COTACACHI Ref: 120

Artículo 16. Requisitos para la habilitación. - Para ser declarado legalmente habilitado para obtener el título de tecnólogo, tecnólogo universitario o magister tecnólogo o la denominación a obtener, u otra títulación, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo establecido en el certificado de aptitud;
- b) Defender el trabajo de titulación en una de las modalidades establecidas;
- c) Registrar los datos en el sistema de seguimiento e inserción laboral de graduados.

Artículo 17. Requisitos para obtener el certificado de aptitud. - El aspirante a la titulación, para obtener el certificado de aptitud legal requerido para proceder con la defensa pública del trabajo de titulación, deben contar en su expediente académico con los siguientes documentos:

- a) Certificados de promociones y matrículas que acrediten que el aspirante aprobó la estructura curricular correspondiente;
- b) Registro de cumplimiento de las prácticas pre profesionales y servicio comunitario;
- c) Certificado de aprobación del idioma inglés emitido por el departamento de idiomas o quien haga sus funciones:
- d) La nota del trabajo escrito en caso de la opción del trabajo de titulación, conforme lo establece el literal f) del Art. 27 del presente reglamento;
- e) Original del trabajo de titulación y en formato digital (PDF y en CD con la portada diseñada por el ISU Cotacachi);
- f) Certificado de registro de datos en el sistema de seguimiento e inserción laboral de egresados y graduados, emitido por el Coordinador del bienestar estudiantil.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 18. La comisión de la titulación. - Está conformada por el vicerrector/a académico y coordinadores de las carreras que imparte en el instituto, quienes podrán nombrar delegados entre los docentes de su carrera, sin perder su responsabilidad dentro de la comisión.

La comisión se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces por periodo académico, pudiendo convocar sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias.

Artículo 19. Funciones. - Son: funciones de la Comisión de la titulación:

- a) Coordinar y supervisar los procesos de titulación del Instituto;
- b) Establecer correctivos a los procesos de titulación del Instituto;
- c) Proponer al Órgano Colegiado Superior reformas al Reglamento General de Titulación;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General de Titulación;
- e) Establecer los procesos y procedimientos para el desarrollo de titulación;
- Determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación;

SECRET AND



Ref: 120

- g) Estudiar y proponer las modalidades de titulación que sean pertinentes para cada una de las carreras:
- h) Considerar los temas propuestos por los estudiantes y las carreras para que sean aprobados;

i) Aprobar los temas y la designación de tutores de titulación;

 Analizar las apelaciones que los estudiantes hicieren sobre la negación de sus propuestas de temas de titulación.

Aceptar o rechazar las apelaciones, en caso de temas de titulación no aprobados.

 Aprobar la conformación de tribunales de titulación, en función de la propuesta elaborada por cada coordinación de carrera, considerando la equidad de genero y la participación del tutor de titulación.

m) Elaborar rúbricas y estructuras de proyectos de titulación;

- n) Coordinar la elaboración de las preguntas y custodiar la seguridad de estos exámenes y sus preguntas:
- Elaborar la guía del estudiante con los respectivos temas de estudio;

p) Elaborar el informe sobre la tasa de eficiencia terminal por carrera

- Enviar el listado de trabajos de titulación y la asignación de docentes tutores a la Secretaría para su registro.
- r) Elaborar el cronograma de titulación por cada periodo académico.

CAPÍTULO VI

DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 20. Trabajo de titulación. - Consiste en una propuesta que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria, diagnóstica y explicativa, nivel descriptivo y relacional, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su pertinencia académica, el trabajo de titulación guardará correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera (perfil de egreso) y utilizará un nivel de argumentación coherente con las, convenciones del campo del conocimiento.

Artículo 21. Modalidad del trabajo de titulación. Se reconocerán como trabajos de titulación para carreras en el ISU Cotacachi, las siguientes opciones:

- a) Proyectos de investigación. _ Consiste en la generación de conocimiento científico demostrado y replicado, mediante la aplicación de metodologías aceptadas.
- Proyecto final integrador. _ Consiste en una compilación de micro proyectos elaborados durante la carrera.
- Modelos de negocios. _ Es un proyecto que consiste en estudiar el mercado, la tecnología y aspectos financieros con el fin de decidir si la inversión es o no es aceptable.
- d) Proyectos técnicos. _ Es un estudio que desarrolla la posibilidad técnica de diseñar y elaborar un producto o servicio.

Artículo 22. Desarrollo del trabajo de titulación. -

Los trabajos de titulación podrán desarrollarse con metodologías multiprofesionales o multidisciplinarias.

Página 6 de 14





Ref: 120

Para la elaboración de tales trabajos de titulación se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras del mismo instituto.

El porcentaje aceptado de similitud de un trabajo de titulación no deberá sobrepasar el 10%, el cual deberá ser verificado a través de un software que permita tener la credibilidad del análisis, en el caso el porcentaje sobre pase el 10%, deberá ser devuelto al estudiante hasta obtener el porcentaje aceptable. Si se comprobare plagio, fraude o deshonestidad académica, los culpables se someterán a las sanciones previstas en el Reglamento de disciplina, artículo 8.1.3 numeral 1.

El ISU Cotacachi garantiza la tutoria y acompañamiento para la realización del trabajo de titulación.

Artículo 23. Extensión del trabajo de titulación. – La extensión del trabajo de titulación será discrecional dependiendo del tema y su alcance, siguiendo las normas de escritura académica aceptadas en el ISU Cotacachi.

Artículo 24. Evaluación del trabajo de titulación. -

En los casos en que el trabajo de titulación se desarrolla por equipos de estudiantes, su evaluación se realizará de manera individual cuando el estudiante haya concluido con todos los requisitos académicos para su titulación. La comisión verificará que cada estudiante del equipo cumple con los requisitos. En el caso de que un equipo de estudiantes concluyó su trabajo de titulación y alguno de sus miembros no logró obtener el certificado de aptitud u otra documentación habilitante, esté deberá solicitar un nuevo tema de trabajo de titulación de manera obligatoria.

La evaluación del trabajo de titulación se realizará según las rúbricas de evaluación definidas por la Comisión de Titulación.

Artículo 25. La recalificación. - En todos los casos, el estudiante que no esté de acuerdo con su calificación y haya recibido la retroalimentación respectiva por el Tribunal de titulación, podrá acogerse al procedimiento de recalificación establecido en el Reglamento Interno de Evaluación del Instituto, sin que el proceso tome más de tres días laborables para su revisión y emisión de un criterio, ya sea con una nueva calificación o manteniendo la misma.

Artículo 26. Prórrogas y no aprobaciones. - El estudiante deberá aprobar el trabajo de titulación dentro del período académico de culminación de sus estudios; es decir, dentro de aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su plan de estudios. En el caso de que el estudiante no consiguiere aprobar su trabajo de titulación dentro de dicho período académico, podrá hacerlo en un plazo adicional que no excederá a dos períodos académicos ordinarios.

Para el caso de trabajos de titulación, si el estudiante no aprobare la defensa oral en la fecha programada, tendrá otra oportunidad para aprobar se defensa en otra fecha propuesta por el tribunal de titulación no mayor a tres días. En este caso, el tribunal deberá emitir un informe indicando las causas por las cuales el estudiante no aprobó en la primera sesión.





Ref: 120

En el caso que el/los estudiantes no aprobaren la defensa oral dentro de la fecha de extensión otorgada, deberán esperar el siguiente proceso de titulación venidero de la institución, de ser posible manteniendo el tribunal con el cual se defendió el trabajo de titulación.

Artículo 27. Procedimiento para el trabajo de titulación. -

 a) La coordinación de carrera sugerirá al tutor para cada estudiante con el propósito de orientarlo en la selección del tema del trabajo de titulación.

 b) La comisión de titulación aprobará al tutor para cada estudiante con el propósito de orientarlo en la selección del tema del trabaio de titulación.

 c) El estudiante debe entregar a la Comisión de Titulación un oficio, solicitando la autorización de iniciar el trabajo de titulación, adjuntando un documento que contiene el tema y el índice de la investigación, así como el nombre del posible tutor de titulación;

 d) La Comisión de Titulación, una vez realizado el análisis de la solicitud presentada, emite una autorización de iniciar el trabajo de titulación, donde nombra al tutor de titulación;

e) El docente tutor realizará el acompañamiento al estudiante durante doce sesiones y, de manera excepcional, un mínimo de ocho. No se podrán realizar más de dos sesiones por día y no más de cuatro por semana, por un período máximo de doce semanas. El estudiante, durante el proceso de acompañamiento, realizará todos los cambios que el docente tutor le solicite. El docente tutor emitirá el informe a la Comisión de Titulación, indicando si el trabajo de titulación cumple o no con las exigencias del instituto adjuntando el registro de tutorías efectuadas;

f) Para continuar con el proceso de titulación, el coordinador de carrera deberá recibir el informe favorable sobre el trabajo de titulación emitido por el tutor entregado a la comisión y pondrá en conocimiento al estudiante:

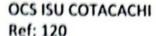
g) En caso de que el informe del docente tutor indica que el trabajo de titulación cumple con las exigencias del Instituto y está listo para ser presentado al tribunal de titulación, la Comisión de Titulación nombra al Tribunal de Titulación, constituido por dos docentes afines al tema del trabajo de titulación y el asesor del trabajo de titulación;

h) Una vez concluida la etapa de evaluación del trabajo escrito, y con mínimo 15 días de anticipación a la fecha de las defensas de los trabajos de titulación, de forma obligatoria y de oficio, las coordinaciones de carrera, remitirán a la Secretaría del Instituto, un informe que contenga el listado de los estudiantes que han cumplido con todos los requisitos para ser declarados aptos. Posterior a lo cual la secretaría en base a dichos informes emitirá el certificado de aptitud para proceder con la defensa pública individual del trabajo de titulación:

i) El Tribunal de Titulación revisará el trabajo de titulación por un período de hasta dos semanas. Durante este periodo, los miembros evaluadores del tribunal de titulación dirigirán a los estudiantes las recomendaciones de mejora o correcciones con copia a su tutor. Luego de haber transcurrido este tiempo, los docentes de Tribunal deberán emitir a la secretaría, de manera individual, una nota sobre diez en el formato establecido por la Comisión de Titulación para tal efecto. Para que esta etapa sea aprobada, la nota emitida por el tribunal deberá ser de mínimo siete sobre diez, como promedio simple de las calificaciones de cada miembro del tribunal;

 j) La Comisión de Titulación determina y publica en los medios digitales la fecha y hora para la defensa pública del trabajo de titulación.







- k) La defensa pública debe ser separada en dos partes: la primera es la sustentación oral con una duración de veinte minutos en total y la segunda es donde el estudiante responde a las preguntas del tribunal con una duración de diez minutos. Las preguntas de los miembros del tribunal deben versar sobre el trabajo de titulación.
- 1) La defensa pública podrá ser realizada en un entorno virtual, únicamente bajo solicitud escrita presentada a su tribunal de titulación con una semana de anticipación a la fecha de defensa. Deberá contener una justificación documentada por parte del estudiante que le impida asistir presencialmente, la misma que será analizada y autorizada por su tribunal de titulación.
- m) El ISU Cotacachi garantiza la sustentación de trabajo de titulación para estudiantes con discapacidad y las adaptaciones debidas de acuerdo a las recomendaciones del Departamento de Bienestar Institucional.
- n) Los docentes del tribunal emiten calificaciones individuales de la defensa pública del trabajo de titulación en el formato establecido por la Comisión de Titulación para tal efecto, para que esta etapa sea aprobada, la nota emitida por cada miembro del tribunal deberá ser de mínimo siete sobre diez;
- o) La nota final del proceso de titulación será la sumatoria de:
 - El promedio de las calificaciones individuales de los docentes del Tribunal de Titulación del trabajo escrito, equivalente al 20% de la, nota final de grado;
 - El promedio de las calificaciones de los docentes del Tribunal de Titulación de la defensa pública del trabajo de titulación, equivalente al 20% de la nota final de grado;
 - El promedio académico de titulación del historial del estudiante durante toda su carrera equivalente al 60% de la nota final de grado. El promedio académico de titulación, para fines del proceso de titulación, tomará en cuenta las notas de pase de nivel obtenidas por el estudiante en cada período académico.

Artículo 28. Custodia de los trabajos de titulación. - Los trabajos de titulación de los estudiantes del ISU Cotacachi son públicos, respetando los derechos de autor, y no existe confidencialidad sobre los mismos; por lo tanto, serán de libre acceso en la biblioteca del instituto o en los medios que se estimen convenientes, sin perjuicio de lo establecido por la norma vigente.

Artículo 29. Propiedad intelectual. - Propiedad intelectual de los trabajos de titulación pertenecerá al ISU Cotacachi.

Los trabajos de titulación de los estudiantes podrán servir de insumo para otros proyectos de investigación del instituto. Los investigadores que utilicen total o parcialmente la información de un trabajo de titulación tendrán que reconocer los derechos de autor haciendo la mención correspondiente en los créditos de investigación.

CAPÍTULO VI

EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Página 9 de 14







Artículo 30. Examen de grado complexivo. - El examen de grado es la prueba escrita (teórico-práctica) con carácter complexivo, articulada al perfil de egreso de la carrera o programa, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse bajo la concesión del mismo tiempo que el del trabajo de titulación.

El examen de grado será valorado por una comisión evaluadora conformada por tres docentes, nombrados por la Comisión de titulación y siguiendo una rúbrica establecida.

Cada periodo académico, la Comisión de Titulación validará el contenido y la estructura del examen y, de ser necesario, realizará modificaciones. Tanto los reactivos como los casos prácticos deben contener las respuestas ocultas a los estudiantes, sustentadas en la bibliografía pertinente y deben ser veinte preguntas teóricas y dos casos prácticos por cada asignatura profesionalizante, elaborados por los docentes afines a la especialidad y cuya complejidad podrá ser validados por un profesional externo al ISU Cotacachi. Los docentes designados podrán recibir capacitación en la elaboración de los reactivos. El examen complexivo constará de 40 preguntas teóricas y un caso práctico que el sistema EVA seleccionará de forma aleatoria.

Si se comprobare plagio, fraude o deshonestidad académica, los culpables se someterán a las sanciones previstas en el Reglamento de disciplina, artículo 8.1.3 numeral 1.

Las fechas para rendir el examen de grado serán establecidas por la Comisión de Titulación. Éstas se establecerán en el calendario académico institucional, a partir de la terminación del plan de estudios completo y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la carrera.

Artículo 31. Procedimiento para el examen de grado complexivo. -

- El estudiante debe entregar a la Comisión de Titulación un oficio, indicando que ha escogido como modalidad de titulación al examen de grado de carácter complexivo;
- b) Una vez que el banco de preguntas ha sido validado, cada coordinador de carrera debe nombrar un docente responsable de su custodia con el objetivo de que no se filtre a los estudiantes o a otros profesores. El custodio deberá hacer una entrega documentada del banco de preguntas al vicerrectorado que, conjuntamente con el profesional responsable del EVA se encargará de su mantenimiento y actualización.
- c) La Comisión de titulación encargará a los coordinadores de carrera la organización de las asignaturas profesionalizantes, sus reactivos y una planificación de las asesorías por parte de los docentes con el objeto de dar refuerzos y preparar al estudiante para el componente teórico y práctico.
- d) En lo que respecta a la asistencia a las asesorías de refuerzo y preparación, estás serán opcionales para el estudiante, en el caso que el estudiante no decida asistir, no será sujeto a ningún tipo de sanción.
- e) Se realizará el acompañamiento al estudiante durante doce sesiones y, de manera excepcional, un mínimo de ocho, con la asesoría del especialista de cada asignatura. No se podrán realizar más de dos sesiones por día y no más de cuatro por semana, por un período máximo de doce semanas;
- f) En las fechas previstas en el calendario académico la Comisión de Titulación publicará el horario y modalidad del examen complexivo para los estudiantes que completaron su plan de estudios;

CR UNIVERSITY

Página 10 de 14



g) El aspirante a la titulación mediante el examen complexivo previo la fecha del examen deberá entregar a la Comisión de Titulación el certificado de aptitud, emitido por la secretaría. Para el efecto se procederá conforme dispone el literal h) del artículo 27 del presente reglamento;

- h) Una vez que la Comisión Titulación de haya verificado la documentación presentada por los aspirantes a la titulación, procederá a publicar el listado de los estudiantes aptos para rendir el examen complexivo en un plazo no mayor de dos semanas previo la fecha del examen. Al mismo tiempo la Comisión de Titulación nombra a la comisión evaluadora del examen:
- i) El estudiante deberá presentarse en el aula o laboratorio asignado, en el día señalado, treinta minutos antes de la hora señalada para la aplicación, con el fin de recibir las indicaciones correspondientes de la comisión evaluadora que acompañará al estudiante durante el examen. En el caso de que el estudiante se atrase o falte, deberá justificar documentadamente a la comisión de evaluación y ella decidirá otra hora o fecha para que rinda el examen;
- j) El examen complexivo tendrá una duración de tres horas y se ajustará a lo establecido en la guía del examen complexivo que cada carrera tendrá previamente elaborada y entregada al estudiante para su información. El estudiante no podrá rendir el examen complexivo de manera telemática.

Artículo 32. La evaluación del examen complexivo. - El examen complexivo será evaluado por cada uno de los examinadores de manera independiente, el 40% la parte teórica y el 60% la parte práctica. Las calificaciones se registrarán en la secretaría en el formato establecido por la Comisión de Titulación para tal efecto en el plazo no mayor de dos días laborables, una vez realizado el examen.

La nota final del examen se obtiene como el promedio simple de evaluaciones realizadas por cada uno de los examinadores.

Para la aprobación del examen complexivo la nota final deberá ser de mínimo siete sobre diez.

En el caso de que el estudiante no aprobare el examen en una primera oportunidad, el tribunal evaluador podrá conceder otra oportunidad dentro de los siguientes tres días laborables.

La secretaría publicará las notas finales del examen complexivo en un plazo no mayor de ocho días una vez que estas se registran en la secretaría.

Artículo 33. La recalificación. - En todos los casos, el estudiante que no esté de acuerdo con su calificación, podrá acogerse al procedimiento de recalificación establecido en el Reglamento Interno de Evaluación del Instituto, sin que el proceso tome más de tres días laborables para su revisión y emisión de un criterio, ya sea con una nueva calificación o manteniendo la misma.

Artículo 34. Prórrogas y no aprobaciones. - El estudiante deberá aprobar el examen de grado dentro del período académico de culminación de sus estudios; es decir, dentro de aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su plan de estudios.

SCRETING STATES



Ref: 120

En el caso de que el estudiante no consiguiere aprobar el examen de grado dentro de dicho período académico, podrá hacerlo en un plazo adicional que no excederá a dos períodos académicos ordinarios.

Articulo 35. De la nota final de titulación con modalidad de examen complexivo. - La nota final del proceso de titulación bajo modalidad del examen complexivo será la sumatoria de:

- La nota final del examen complexivo, equivalente al 40% de la nota final de grado;
- El promedio académico de titulación del historial del estudiante durante toda su carrera equivalente al 60% de la nota final de grado. El promedio académico de titulación, para fines del proceso de titulación, tomará en cuenta las notas de pase de nivel obtenidas por el estudiante en cada período académico.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en los artículos 26 y 34, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera, deberá matricularse y tomar asignaturas para actualización de los conocimientos, que determina la Comisión de Titulación para cada una de las carreras. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas que la coordinación de la carrera considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el examen de grado de carácter complexivo, distinto al examen de actualización de conocimientos.

En el caso que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por segunda ocasión, podrá cambiarse a otro instituto para continuar sus estudios en los términos establecidos por el Reglamento de Régimen Académico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Póngase a conocimiento las reformas del presente Reglamento General de Titulación a los coordinadores de todas las carreras que son ofertadas por el Instituto Superior Universitario Cotacachi.

Página 12 de 14





DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogado el Reglamento General de Titulación del ISU Cotacachi, y todas las normas de igual o inferior rango, que se opongan al presente reglamento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cotacachi, a los 08 días del mes de febrero de 2024.

PRESIDENTE-REOTOR

SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

RAZÓN: El **REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN** del Instituto Superior Universitario Cotacachi, fue aprobado mediante Acta Nro. **OCS-ACTA-SO-2024-003**, de fecha 08 de febrero de 2024 adoptada en la tercera sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior correspondiente al año 2024.- LO CERTIFICO.

SECRETARIO ABOGADO DEL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR

Página 13 de 14



OCS ISU COTACACHI Ref: 120

RAZÓN: Siento por tal y para los fines legales pertinentes, que el presente Reglamento, fue elaborado, revisado y aprobado conforme a la siguiente tabla:

Proyecto elaborado por:	Revisado per RSITA	Aprobado por el OCS
Assignis !	Sorting The Constitution of the Constitution o	Son John Son Son Son Son Son Son Son Son Son So
MSc. Mauricio Aragón DOCENTE – COMISIÓN TITULACIÓN	PhD. Santiago Leal RECTOR	PhD. Santiago Carecto PRESIDENTE OCS

LO CERTIFICO. -

Abg José Diego Nogales N. (MSc.)
SECRETARIO - ABOGADO OCS ISU COTACACHI

Página 14 de 14